

Reporte Comercio Exterior Mayo 2017

El presente **Reporte de Comercio Exterior** es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante mayo, así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a: **Adrián Vázquez Benítez** al correo adrian@vtz.mx, **Eduardo Zepeda Grimaldo** eduardo@vtz.mx, **Horacio A. López Portillo Jaso** horacio@vtz.mx, y/o **Verónica Vázquez Bravo** veronica@vtz.mx.

Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

1. **Decisión No. 1/2017 del Comité Conjunto México-Unión Europea.**

El 19 de mayo se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1/2017 del Comité Conjunto México-Unión Europea sobre las modificaciones del Anexo III de la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México, de 23 de marzo de 2000, relativo a la definición del concepto de productos originarios y a los procedimientos de cooperación administrativa.

Mediante dicho Acuerdo, se extiende la aplicación de las normas de origen contenidas en las notas 2 y 3 del Apéndice II (a) del Anexo III (relativo a la "Definición del Concepto de Productos Originarios y Procedimientos de Cooperación Administrativa") de la Decisión para que sea aplicable desde el 1 de julio de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2019, así como incluir una regla basada en procedimientos.

De igual forma también se acuerda para determinados productos químicos importados de la Unión Europea en el periodo entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, modificar el Apéndice V del anexo III de la Decisión, para extender a tres años el periodo de aceptación por parte de las autoridades aduaneras de las pruebas de origen que sean emitidas a posteriori, para la aplicación de las normas de origen.

2. **Mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por la SEMARNAT.**

El 25 de mayo se publicó el Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por el que se adicionan, modifican y eliminan las mercancías que se identifican conforme a su fracción arancelaria y descripción de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación, de diversas especies marinas.

3. **3. Cuotas Compensatorias**

- Resolución Final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de placa de acero en rollo originarias de Rusia. La Secretaría declara concluido el examen de vigencia, y se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria (29.30%) por cinco años más, contados a partir del 8 de junio de 2016. (2 mayo)
- Resolución por la que se da cumplimiento a la Decisión Final del 26 de noviembre de 2015 emitida por el Panel Binacional encargado del caso MEX-USA-2012-1904-02, por el que se realizó la revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de éter monobutílico del etilenglicol originarias de los EUA, emitida por la SE

* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Zepeda** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

y publicada el 11 de septiembre de 2012. Mediante dicho cumplimiento la Secretaría modifica la cuota compensatoria definitiva de 14.81% a 9.30% únicamente para las importaciones de éter provenientes de Eastman. (10 mayo)

- Decisión Final del Panel relativo a la revisión de la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo originarias de los EUA. En dicha Resolución, el Panel determinó confirmar la Resolución Final emitida por la SE en todos sus puntos, salvo lo que expresamente se devuelve y se ordena cumplir en relación con la asignación de costos entre co-productos, la aplicación de una cuota menor al margen, el cálculo del valor normal mediante la asignación de costos conjuntos de producción a la empresa Sanderson, y la determinación de la cuota residual impuesta a Northern Beef y Robinson & Harrison, en un plazo de sesenta días. (11 mayo)■

